



RADICACIÓN: 08001310500920180036600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DILIA SUAREZ DE OTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES y COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$0
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$2.000.000
Total Costas	\$2.000.000

Barranquilla, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).


FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920180036600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DILIA SUAREZ DE OTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES y COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.

Barranquilla, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en providencia de fecha 29 de julio de 2022 proferida por la Sala Laboral Tercera del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas a la demandada por no haberle prosperado el recurso de apelación, es decir, a COLPENSIONES, fijando en esa misma providencia el monto de las agencias en derecho en 2 smmlv, lo que corresponde a \$2.000.000 por ese concepto.

Así mismo, responde a lo ordenado en sentencia del 08 de marzo del 2021 proferida por este Juzgado en cuanto no condenó en costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora DILIA SUAREZ DE OTERO contra COLPENSIONES y COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. Así, COLPENSIONES deberá pagar a la demandante la suma de \$2.000.000 por este concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.